



## **RESPONDE OBSERVACIÓN**

---

**PROVISIÓN DE EMPLEO  
ABOGADO(A) COORDINADOR(A) REGIONAL  
CENTRO LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA  
ANTÁRTICA CHILENA**

---

**BASES CÓDIGO PSP 075/2025**

**AGOSTO DE 2025**

## 1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 08 de agosto 2025, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de ÁLVARO CRAVIOLATTI GONZÁLEZ:

Que con fecha 08 de agosto 2025, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de ÁLVARO CRAVIOLATTI GONZÁLEZ:

Estimado, junto con saludar, y dentro de plazo, vengo en realizar una observación a los concursos de selección PSP 075/2025 y PSP 102/2025, para los cargos de Abogado(A) Coordinador(A) Regional del Centro La Niñez y Adolescencia se Defienden de las Direcciones Regionales de Magallanes y la Antártica Chilena; y del Libertador General Bernardo O'Higgins, respectivamente.

En particular solicito se corrija el puntaje que me fue asignado en el Factor Experiencia Laboral, específicamente, respecto del subfactor Experiencia en Curaduría ad Litem de NNA, ya que en las actas de resultados de la etapa evaluación N°1 a 3 respecto de ambos PSP, se me asignó un puntaje de 10 puntos, sin embargo consta en los certificados de experiencia laboral específica acompañados en ambos concursos, que poseo una experiencia laboral de más de 3 años en curaduría ad litem de NNA, y que por lo tanto, me corresponde un puntaje de 20 puntos.

Al respecto, consta en los certificados de experiencia laboral acompañados debidamente en cada concurso y que cumplen con los requisitos de validez requeridos, lo siguiente:

PRIMERO: Que me desempeño actualmente como abogado curador ad litem en el Programa NAD Valparaíso desde el 1 de septiembre del año 2022, y, por lo tanto, a la fecha de hoy, viernes 8 de agosto, llevo trabajando en este programa hace 2 años, 11 meses y 7 días.

En este sentido, incluso en el evento que el periodo de tiempo que se considera en el ejercicio de las funciones de curaduría se contará solo hasta el momento de la postulación, cuestión que no está contemplado en las bases, se me debería considerar al menos la siguiente experiencia:

Que a la fecha que postule al concurso PSP 075/2025 el 15 de mayo de 2025, llevaba ejerciendo labores como curador ad litem en NAD Valparaíso por 2 años, 8 meses y 14 días.

Que a la fecha que postulación al concurso PSP 102/2025 el 18 de junio de 2025, llevaba ejerciendo labores como curador ad litem en NAD Valparaíso por 2 años, 9 meses y 17 días.

SEGUNDO: Que, anteriormente me desempeñe realizando labores exclusivas como curador ad litem en el Centro de Atención Jurídico Social de Casablanca de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, razón por la cual en el mismo certificado se indica en la definición del cargo: "Abogado Curador" y las funciones que se detallan se efectuaron en el contexto de representación jurídica de NNA, esto entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, realizando estas labores por un periodo de 10 meses y 30 días.

TERCERO: Que, entre el 26 de abril del año 2021 y el 31 de agosto del año 2022, realice labores como curador ad litem en el Programa Mi Abogado de la Región Metropolitana, lo que corresponde a un

---

periodo de 4 meses y 5 días. Se hace presente que en el certificado de experiencia laboral con que acredite esta función consta mi RUT y mi nombre completo previo a la rectificación administrativa de mis apellidos. Por ello, con la finalidad de prever cualquier inconveniente en el cálculo final de la experiencia que poseo, acompañé en las postulaciones mi certificado de nacimiento en que se registra esta modificación y la mantención de mi RUT, lo que permite probar fehacientemente que la persona individualizada en el certificado de experiencia soy yo, ya que este dato no se modifica, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 ter inciso 5 de la Ley N° 4.808.

CUARTO: Por último, adjunto los certificados específicos para acreditar mi experiencia en curaduría, los que fueron acompañados a los PSP, según N° de postulación: 9364109 y 9547698. Además, de mi certificado de nacimiento, remarcando los datos indicados.

Por tanto, en virtud de lo señalado anteriormente, se acredita que poseo una experiencia en curaduría ad litem de NNA de al menos 50 meses, y, por lo tanto, cumpla con el criterio de más de 3 años, es decir, más de 36 meses, que se exige para obtener un puntaje de 20 puntos, solicitando a la comisión que pueda acceder a la corrección solicitada y se me consideré un puntaje acorde a la experiencia que poseo.

Atte.

Álvaro Craviolatti González.

## **2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS**

Se revisan los antecedentes presentados por ÁLVARO CRAVIOLATTI GONZÁLEZ, constatándose que con fecha 06/08/2025 se publica el Acta de Resultados Etapas 1 a 3 PSP 075/2025, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

### **2.1 Experiencia Curadurías**

Se constata que la presente postulación presenta cuatro certificados de experiencia profesional. En relación a esta información se observa que sólo un certificado exhibe toda la información exigida en las bases para ser considerados válidos y que describe funciones de curaduría:

- a) Certificado que describe funciones como Curador para el Servicio Nacional de Menores, equivalente a más de 2 años de experiencia.

En este contexto, se le debe asignar 15 puntos en este ítem.

### **3. CONCLUSIÓN**

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 075/2025 aprobadas por Resolución Exenta N°1751/2025, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor SI acoge la observación presentada por ÁLVARO CRAVIOLATTI GONZÁLEZ.

La presente postulación obtiene 100 puntos en la etapa de evaluación curricular.